

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 09-2020 CONSEJO REGIONAL DE TUMBES (08 de abril 2020)

En la sala del Consejo Regional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, siendo las 12:15 pm, del día miércoles 08 de abril del año dos mil veinte, se reunieron los Consejeros Regionales del Gobierno Regional, para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria N° 09-2020, para lo cual el Consejero Delegado solicitó al Secretario del Consejo Regional tome la asistencia correspondiente.

**Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO** - Secretario del Consejo Regional.

**Después de saludar manifestó:**

Verificó la asistencia de los señores Consejeros Regionales.

En esta Sesión se encuentran presentes los Consejeros Regionales: George Govver Díaz Cruz, Ruddy Fiestas Girón, Fredy Adalberto Boulanger Cornejo, José Albino Ortiz Zarate, Johnson Alexis Santamaría Pupuche (vía virtual), Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón, Antonio Manuel Espinoza Soriano.

Consejero Regionales hacerle de conocimiento que el Consejero Alexis Santamaría Pupuche no se ha encuentra presente. No obstante, ha alcanzado un Oficio S/N vía WhatsApp el día 06 de abril del 2020 al Consejero Delegado, donde indica lo siguiente:

**Asunto:** Para informar mi ausencia dentro de la jurisdicción de Tumbes.

Me dirijo a usted para saludarlo y a la vez como Consejero Regional con funciones y atribuciones conferidas con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, concordantes con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015, manifestarle que ante la instalación del proceso de aislamiento social obligatorio, convocado por nuestro Presidente de la República del Perú con Decreto de Urgencia y por motivos familiares y de salud, me vi en la necesidad de viajar a la ciudad de Lima, dicho que en esta ciudad radica mi esposa y mi menor hijo. En el contexto al que se enfrenta nuestro país y queriendo ser partícipe de las Sesiones de Consejo Regional que en adelante se lleven a cabo, se me autorice ser partícipe de la misma a través del uso de la tecnología, siendo ésta mediante una videollamada ya sea por Email, WhatsApp o Facebook, con el fin de sustentar mi participación (asistencia), puntos de vista y en conjunto como Consejo Regional se tomen las mejores decisiones. En ese sentido, me despido deseando los mejores éxitos y que en conjunto como una gran Región que somos, luchemos por un futuro mejor y equitativo. Dios les bendiga.

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**Tc. GEORGE GOVVER DIAZ CRUZ – Consejero Delegado.**

Los Consejeros Regionales que estén a favor de permitir la participación del Consejero Alexis Santamaría Pupuche a través de una videollamada, sirvanse a levantar la mano.

**Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.**

Ha sido aprobado por unanimidad la participación del Consejero Alexis Santamaría Pupuche de la manera como lo ha solicitado.

Consejero Delegado le informo que a esta Sesión Extraordinaria N° 09-2020, se encuentran presente los siete Consejeros Regionales, contando con el quórum reglamentario, proceda usted dar inicio a la misma.

**Tc. GEORGE GOVVER DIAZ CRUZ – Consejero Delegado.**

Con el quórum reglamentario, siendo las 12:15 pm, del día 08 de abril del 2020, damos inicio a la presente Sesión Extraordinaria N° 09-2020.

### AGENDA:

1. Tratamiento de la recomendación alcanzada por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 170-2020/GOB.REG.TUMBES, en base a la publicación de la Ordenanza Regional N° 05-2020/GOB.REG.TUMBES.

### TRATAMIENTO DE LA AGENDA

1. **Tratamiento de la recomendación alcanzada por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 170-2020/GOB.REG.TUMBES, en base a la publicación de la Ordenanza Regional N° 05-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD.**

**Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.**

Ha ingresado al Consejo Regional el Informe N° 170-2020, el día de hoy 08 de abril del 2020 en horas de la mañana, lo suscribe el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Abg. Alan Rodolfo Núñez Aldana, dirigido al Gobernador Regional, mediante el cual alcanza recomendación con respecto a la Ordenanza Regional N° 05-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, donde indica lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación a la Ordenanza Regional de la referencia, previa coordinación sostenida respecto de esta norma bajo análisis, con sumo respeto expreso lo siguiente:

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

### ANTECEDENTES

Este despacho, habiendo asumido conocimiento de la publicación de la Ordenanza Regional N° 05-2020 por el cual se declaran los días 28 y 29 del mes de marzo de todos los años como día de ayuno y oración en la Región Tumbes, ha realizado una evaluación jurídica que evidencia la necesidad de considerar dictar medidas correctivas.

### ANÁLISIS

1. Que, conforme al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".
2. Se advierte que el Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, a través de la Ordenanza Regional N°05-2020 ha resuelto:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar los días 28 y 29 de marzo de cada año, a nivel regional como ayuno y oración por la salud de la población tumbesina, teniendo como referencia el brote del Coronavirus Covid-19 a nivel mundial, calificado por el Organismo Mundial de la Salud como una pandemia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encomendar a los directores de UGEL del departamento de Tumbes, ordene a los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, realicen la difusión para el cumplimiento correspondiente de la presente Ordenanza Regional al interior de sus instituciones.

3. El argumento central para aprobar esta Norma, se encuentra apoyado en el Artículo 2, inciso 1, Artículo 7, en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario y en el contenido del Oficio N° 15-2020/ASCEPT, presentado por un administrado, a saber:

- a) Que, la Carta Magna en su Artículo 2, inciso 1, señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y en su Artículo 7, establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad.
- b) El Oficio N° 15-2020/ASCEPT, recepcionado por mesa de partes de la Oficina Regional del Consejo Regional de Tumbes, el 20 de marzo del 2020, el ciudadano Dante Ramírez Zárate - Presidente de la Asociación Cristiana Evangélica de Pastores de Tumbes (ASCEPT), solicitó al

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Consejo Regional de Tumbes declare ayuno y oración Regional los días 28 y 29 de marzo como medida de acercamiento a Dios.

2.2.1. Pues bien, señor Gobernador, si bien de acuerdo a la Ley 26300 – Ley de los derechos de participación y control ciudadano, todo ciudadano conforme al Artículo 2 inciso d), tiene derecho a la iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales. Sin embargo, debemos considerar que toda norma municipal, debe gestarse en el seno de la legalidad, conforme lo establece el Artículo IV del TP, **Numeral 1.1 (Principio de Legalidad)**, en suma, toda expresión de la Administración Pública, merece la máxima expresión del respeto a la “Constitución, la Ley y los reglamentos”, por lo tanto, considerando mi formación en la Ciencia del Derecho y verificando esta Norma, observo que aquella no habría considerado dos extremos puntuales:

- a) Los derechos fundamentales consagrados en nuestro Texto Magno.
- b) La necesidad de preexistencia de utilidad pública como presupuesto para utilización de los recursos del Estado, por los siguientes derechos fundamentales:

(i) **Derechos fundamentales:** Si bien la norma (Ordenanza Regional) ha sido gestada, considerando el derecho a la vida y la salud, lo cierto es que esta base legal no guarda coherencia con el argumento fáctico utilizado en la parte considerativa de la citada norma para lograr su sustento técnico legal. De igual forma, esta ausencia de armonía redundante frente al noble propósito que buscaría, pues, si se analiza la citada norma se advierte que aquella no tiene como fin cautelar este bien jurídico tutelado denominado vida, mucho menos la salud pública, por el contrario, está orientada a establecer una regla dentro de las instituciones públicas y privadas del territorio de la Región Tumbes, basada en el deber (imponer) de ayunar y orar en una fecha determinada y sin considerar que dentro del contexto Constitucional, preexiste la libertad de conciencia y libertad de religión, por cierto establecida en el Artículo 2 inciso 3 de la Constitución Política del Perú de 1993 y que no habría sido analizada y abordada de manera rígida para evitar, incluso un acto de discriminación que está proscrito por Ley, a saber:

El derecho fundamental de libertad religiosa aparece reconocido en el Artículo 2, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, conforme el cual toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión.

- (ii) En ese orden, la Norma Regional, en el ámbito de fondo, con independencia a su imposición, habría excluido (discriminado) y no considerado a las

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

personas (población) que, por su formación y decisión tienen una convicción religiosa distinta y que, por ende, no comulgan ni coinciden con la orientación de fe que ha sido determinada en esta máxima Norma Regional. Por lo tanto, esta denominada "imposición" merece ser evaluado ampliamente, así como sus efectos frente a la comunidad que no coincide en esta orientación dada.

**(iii) De la utilidad pública:** Debemos considerar que, bajo el escenario en la que se encuentra nuestra población, no podemos desconocer los esfuerzos que viene realizando el Gobierno Regional de Tumbes para combatir este flagelo que amenaza la vida de nuestra población, considero que todo recurso dispuesto debe ser utilizado de manera responsable y previa justificación técnico-legal-económica, que permita por decirlo "superar el test de utilidad pública". En el presente caso, considerando que nos encontramos en previo proceso de lucha contra el COVID-19 y que existe notorio desconcierto en el futuro que nos espera, evidentemente no resultaba ser el momento propicio y oportuno para estructurar una norma de esta magnitud, es más, la coyuntura impone desplegar esfuerzos concretos orientados a coadyuvar en todo plan, estrategia y articulación que nos permita atravesar y salir airosos de esta crisis. Por ende, toda utilización de recursos debe estar destinados hacia ese fin y no al propuesto en la Ordenanza Regional N° 005-2020, que evidentemente carece de utilidad pública.

**2.3** Es evidente señor Gobernador, considerando lo expuesto, existe alta probabilidad que la opinión pública y los organismos que velan por el respeto irrestricto de los derechos fundamentales, expresen su disconformidad con el contenido de la Ordenanza Regional bajo análisis. Por ende, es necesario se sirva evaluar el contenido de este informe, a efectos de disponer medidas correctivas, considerando a demás que sobre lo expuesto el Tribunal Constitucional se ha pronunciado ampliamente, como lo establece entre otros la sentencia STC N° 5680-2009-PA/TC, que sugerimos trasladar para su estudio.

En atención a los antecedentes y análisis normativos, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda:

**PRIMERO:** Evaluar el contenido de la Ordenanza Regional N° 005-2020 y se sirva considerar, la exhortación al Pleno del Consejo Regional de Tumbes para que, previo proceso de evaluación, considere como medida correctiva dejarla sin efecto, considerando lo expuesto en el presente informe.

Señores Consejeros ha sido la lectura del Informe N° 170, si quisiera mencionar que el Artículo Segundo ha sido muy tajante o fuera de contexto,

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

al exigir a las instituciones educativas que apliquen esta Ordenanza Regional, toda vez que en las instituciones son niños los que todavía asisten y no cabría la necesidad o la razón para que a ellos se les obligue el ayuno respectivo. Por otro lado, en el Artículo Primero se ha establecido que los días 28 y 29 de marzo de cada año sea de ayuno y oración. En este caso, considerando que en la Región de Tumbes existen religiones tanto católicas como iglesias evangélicas que, si aplican esta costumbre, pero también hay que tener en cuenta que hay otras religiones que no tienen por costumbre ayunar y por tanto se les está obligando a algo que para ellos no es una aplicación de acuerdo a sus normas religiosas o sus creencias. Por tanto, haciendo el análisis del documento que alcanza el Jefe de Asesoría Legal, con buen criterio les puedo recomendar que la Ordenanza se deje sin efecto y de esa forma evitar cualquier observación a futuro, porque el Ministerio de Educación podría pedir la nulidad y la inconstitucionalidad y de repente por ahí alguna demanda por la emisión de esta Ordenanza Regional.

**Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO** – Consejero Regional

Hemos escuchado la opinión legal y las posturas en cuanto a la disposición o el ordenamiento a las instituciones educativas, pero escucho también al Doctor Omar Sosa Casariego decir que la recomendación es anular la Ordenanza, de una u otra manera dejaríamos sin efecto el ayuno el cual fue solicitado también por un sector de la población que sí representa que en ese momento se ayune y se pueda tomar en cuenta. Nosotros como Consejo Regional fuimos los responsables en aprobar esa Ordenanza para que se puedan tomar en consideración los días 28 y 29 de ayuno Regional, pero estábamos conversando con el Consejero Boulanger en momento de que se podría modificar la Ordenanza y se pueda poner quienes voluntariamente quieran hacerlo que lo hagan, no como una Ordenanza de disposición sino que sea una Ordenanza abierta a quienes realmente representen, sabiendo de que ya se ha generado un gasto en la publicación y también un gasto administrativo y ha sido en parte punto de críticas de algunos ateos podríamos decirlo así, sabemos que no tenemos la asesoría correspondiente y necesaria dentro del Consejo Regional, pero podemos buscar la manera de cómo poder modificar la Ordenanza y que realmente se pueda mantener en pie la propuesta solicitada por un ciudadano.

**Prof. JOSÉ ALBINO ORTIZ ZARATE** – Consejero Regional.

Comparto la propuesta del Consejero Antonio, podríamos modificar siempre considerando a ese Sector que si profesa, que si hace ayuno y oración y que esto nos permita y que se haya mostrado de que hasta ahora nos hacen caso con los asesores y eso refleja en que aún no somos escuchados y quizás

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

podamos estar cometiendo algunos errores, definitivamente yo pienso y soy de la idea que si cada ser humano tan solo leyera la Biblia fuera otro.

**Tc. GEORGE GOVVER DIAZ CRUZ – Consejero Delegado.**

Yo también comparto con los dos Consejeros que me antecedieron, podemos pedir de repente otra opinión, porque he visto que de repente el Asesor Legal lo ha podido haber leído y ha enviado el tema de la recomendación al Gobernador, no le ha llegado ningún documento de parte del Consejo o de otra persona para que de una opinión en cuanto a esta Ordenanza Regional, yo estaba pensando que de repente él nos pueda ayudar en el tema de esta Ordenanza, pero tajantemente está pidiendo que esta Ordenanza no vaya más, pero según el debate que nosotros estamos teniendo el día de hoy, yo soy de la opinión que se pida otro sustento más en la cual se pueda modificar esta Ordenanza, más no que se pueda dejar sin efecto.

**SOB. PNP. (r) FREDY ADALBERTO BOULANGGER CORNEJO – Consejero Regional.**

Yo considero que los fundamentos que están indicando son específicamente por lo que dice nuestro Secretario, nos hemos direccionado a un sector que es muy vulnerable en ese sentido y las leyes son bien claras y nos están indicando ahí que si persistimos en eso debemos anularla, pero haciéndole nosotros una sugerencia al Asesor Legal de modificar los dos artículos donde no aparezcan esos temas, porque también si bien es cierto como lo están indicando algunos, hay una gran parte que está en controversia en este tema, porque yo he visto que dice "Derivar a los directores de las UGELs para que ordenen", pero si sacamos ese tema y lo consideramos de una manera más genérica, podemos recibir una opinión favorable para beneficiar a un sector de la población que si cree que debe ser necesario y no considerar a los niños.

**CP. JOHNSON ALEXIS SANTAMARIA PUPUCHE – Consejero Regional**

Quiero citar textualmente lo que nos dice el Artículo 50 de la Constitución, "Dentro de un Régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú y la presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas", dicho esto yo creo que con todo lo que dice el Consejero Fredy Boulanger en qué en el Artículo 2 de la Ordenanza donde nos dice "Encomendar a los directores de UGELs del departamento de Tumbes, ordene a los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, realicen la difusión para

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

el cumplimiento correspondiente de la presente Ordenanza Regional al interior de sus instituciones", yo creo que solamente debe ser realice la difusión para el conocimiento correspondiente, cambiar la palabra cumplimiento por la palabra conocimiento del Artículo Segundo de la Ordenanza, ya que como se ha mencionado no podemos obligar a los escolares, a los niños a que ellos también hagan un ayuno de dos días.

**Est. D° RUDDY FIESTAS GIRÓN – Consejero Regional**

Simplemente dos cosas, entendí perfectamente lo que mencionó Omar, lo que le habían mandado en el documento y en parte tiene gran razón porque ahí están agrupando a todas las iglesias, pero no se tiene en cuenta que hay un sector de la población que son tanto ateos como agnósticos, a ese porcentaje de la población no se está tomando en cuenta y quieres o no para que esas personas realicen un ayuno lo veo difícil, pero de todas maneras para no tener más adelante problemas legales tenemos dos opciones, una es derogarla y la otra es hacerle una modificatoria, pero tendría que hacerse hoy, no podemos posponer ese tema porque según a mi entender, si yo fuera una persona atea o agnóstica presentaría una demanda al Consejo porque están vulnerando mi derecho a poder elegir, al hacerlo como Ordenanza los días 28 y 29, nosotros estamos vulnerando ese derecho de este pequeño sector de la población que son ateos, agnósticos y es por eso de que la modificatoria debería salir hoy.

**Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Regional**

Es cierto de que la modificación sería lo más saludable en términos de no poder desatender también al sector que vino a solicitarlo, la modificación podría también recaer en el tema de que no sea una obligación, sino que sea un tema voluntario, de que quienes realmente se acojan a estos dos días como ayuno Regional lo puedan hacer voluntariamente.

**Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.**

Simplemente recomendarles que la documentación que deba pasar al Consejo Regional tiene que ser alcanzada con previa anticipación para su evaluación, porque si viene en el momento no da tiempo de ponerse a verificar, buscar en las normas si estamos bien o no, entonces esa situación vino del momento y no dio tiempo para revisar, nadie tiene la culpa, simplemente ha sido un tema de voluntad. Ha hecho una propuesta el Consejero Delegado para que el tema del Informe 170 alcanzado por el Asesor Legal pase a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social para que lo evalúe y solicite una opinión legal, en base a una modificación de la



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Ordenanza Regional N° 005 en lo que corresponde al Artículo Primero, lógicamente que el Artículo Segundo los Consejeros están coincidiendo de que se debe dejar sin efecto, la propuesta va hacer en el sentido de que hay un sector de la población que sí aplica el ayuno y hay otro sector de la población que no, entonces se va a hacer la propuesta para que se determine que el que aplique el ayuno lo haga y no se les pueda obligar a quienes no. Entonces, el informe en este acto se le esta derivando a la Comisión de Desarrollo Social para que pida la opinión legal respectiva.

**Tc. GEORGE GOVVER DIAZ CRUZ** – Consejero Delegado.

Habiendo concluido con el punto de agenda y no habiendo otro asunto que tratar, doy por culminada la presente Sesión Extraordinaria.

Las exposiciones de los puntos tratados, debates y acuerdos tomados en esta Sesión han sido grabados en audio, la misma que obra en la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Siendo las 12:54 pm. del día 08 de abril del 2020, el Consejero Delegado dio por concluida la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
SOB. PNP. (R) Freddy Adolfo Pizarro Cornejo  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Lic. José Osorio Ortiz Zárate  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
CP. Johnson Alexis Sanjamaia Papuch  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tec. Antonio Manuel Espinoza Soriano  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Miguel Piastas Girón  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tec. George Govver Díaz Cruz  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Abg. Christian Omar Sosa Casariego  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL